

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	Proceso: Sucesión doble e Intestada Demandante : Rosa María Ruiz Angarita y Otros Causante: Ángel María Ruiz y Otra Radicación: 2023-00015-00 Asunto: Auto abre Sucesión
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ROSA MARIA RUIZ ANGARITA, identificada con C.C No. 31.847.454, CAROLINA RIVEROS ANGARITA, identificada con C.C No. 38.256.858, MARICELA ANGARITA, identificada con C.C No. 52.781.367 y WILMAR CABEZAS ANGARITA, identificado con C.C No. 93.387.966 por intermedio de apoderado judicial ha presentado demanda sobre la apertura de la sucesión doble e intestada de los causantes ANGEL MARIA RUIZ y CELIA ANGARITA RIAÑO, quienes fallecieron en el Valle de San Juan Tolima y tuvieron su ultimo domicilio en el Valle de San Juan Tolima . Revisada la demanda considera el Despacho que reúne los requisitos legales conforme lo indica el Art. 473 del C. G. del P., en consecuencia, se admitirá la misma.

Como la anterior demanda y sus anexos reúnen los requisitos exigidos en los artículos 490 y ss., del Código General del Proceso, el juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes **ANGEL MARIA RUIZ y CELIA ANGARITA RIAÑO (QEPD)** cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta municipalidad.

**SEGUNDO: RECONOCER** interés en el presente asunto a los señores ROSA MARIA RUIZ ANGARITA, identificada con C.C No. 31.847.454, CAROLINA RIVEROS ANGARITA, identificada con C.C No. 38.256.858, MARICELA ANGARITA, identificada con C.C No. 52.781.367 y WILMAR CABEZAS ANGARITA, identificado con C.C No. 93.387.966, como cesionarios a título universal.

**TERCERO: DECRETAR** la facción de los Inventarios y Avalúos de los bienes relictos y débitos legados por el exánime.

**CUARTO: EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la presente causa mortuoria, mediante el Registro Nacional de Emplazados por el término de quince (15) días luego de lo cual deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional o regional, de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

**QUINTO OFICIAR** a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué - DIAN sobre la existencia del sucesorio, con indicación de su cuantía, para que si a bien lo tiene se constituya en parte de conformidad con lo reglado en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

**SEXTO: Se dispone** el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión sobre las mejoras existentes en el bien inmueble con ficha catastral No. 000200080066000. Oficiar esta medida a la Secretaria de Hacienda Municipal

**SEPTIMO: RECONOCER** personería para actuar al abogado **DAGOBERTO GUZMAN RODRIGUEZ** como apoderado de Los solicitantes en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCÍA QUEZADA